

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada, Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 30 de septiembre del 2021.

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DEL VALLE S.A.S. NIT. 900.677.109- 4
DEMANDADO: C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A. NIT. 800.188.665-7
RADICACIÓN: 760014003007202100091-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, primero (1) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada **C.P.A Construcciones Prefabricadas S.A**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, y 292 del CGP, y de las respuestas Bancos. Dentro del presente asunto se allega oficio No.1207 del 20 de agosto del 2021, procedente del Juzgado Cuarto de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada **C.P.A Construcciones Prefabricadas S.A**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y art.292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias:

Banco de Bogotá acata medida
Banco Itau No tiene vínculos
Banco Pichincha No tiene vínculo
Banco Av Villas No tiene vínculo

3.- TENER en cuenta el embargo los bienes que se llegasen a desembargar por ser la primera comunicación que llega en ese sentido. Librar el respectivo oficio al juzgado cuarto de pequeñas causas y competencia múltiple.

**NOTIFÍQUESE,
Estado 4 de octubre del 2021**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fbaa4b0f2ee931f8951000348f7b284cd7521a36d476c4fe73f8c8a4953f0f**

Documento generado en 01/10/2021 03:04:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**